

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 210/2011.

A la : Comisión Permanente de Seguridad, Trabajo y Pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Resolución que Reconoce al Sindicalista
Francisco Antonio Santos.

Ref. : Oficio No. 002960 de fecha 22 de Junio del 2011
(Exp. 00496)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Resolución que reconoce al Dirigente Sindicalista Francisco Antonio Santos, por sus extraordinarios aportes a la democracia dominicana, las libertades civiles, la lucha contra el autoritarismo y la desigualdad de los hombres, su labor en favor del bienestar de la clase trabajadora y la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en nuestro país.

SEGUNDO: El referido proyecto de resolución fue presentado por el Señor Adriano Sánchez Roa, Senador de la República por la Provincia Elías Piña.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”**.

En ese mismo tenor la Constitución de la República en su artículo 93 numeral 2) literal e dice:

“Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 establece: **“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) El Reglamento interno del Senado;

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto al título de la resolución, la Técnica Legislativa nos aporta varios criterios importantes a la hora de asignar un título a una ley o resolución, entre estos está el de asignar un título breve y sencilla cuando el título principal es extenso o difícil de recordar, por esta razón sugerimos readecuar el título de la presente resolución para que establezca como sigue:

“Resolución que Otorga un Pergamino de Reconocimiento al Dirigente Sindicalista Francisco Antonio Sánchez”.

2. En referencia a los considerando que estructuran la resolución, la técnica legislativa nos sugiere que los mismo deben de tener las características del cuerpo normativo de toda ley, es decir, los mismos deben de ser: preciso, por lo que se debe transmitir un mensaje indudable; claro, o lo que es lo mismo fácil de comprender y conciso, que deben de ser breves, en el sentido de que no sea más extenso de lo necesario; en otro sentido, al realizar los considerandos un proyecto de resolución es conveniente colocar los mismos de manera que se parta de lo particular a lo general, por lo que, basándonos en los criterios anteriores sugerimos lo siguiente:

- a) Fusionar el considerando primero con el segundo, reestructurando su redacción y colocándolo como ultimo considerando, por tratarse del deber del Estado dominicano para reconocer a ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicio a la Patria;
- b) El considerando séptimo debe colocarse en primer lugar a manera de introducción seguido por el considerando cuarto;
- c) Eliminar el considerando quinto pues entendemos que contiene argumentos que han sido expuesto en otros considerandos;
- d) Y el considerando octavo colocarlo como penúltimo, antes del papel del Estado, con el objetivo de mantener una coherencia en el orden de los hechos; y
- e) Reestructurar el contenido de todos los considerandos en general, sin alterar el fondo.

3. En cuanto a la parte resolutoria sugerimos:

- a) cambiar la estructura **“ARTICULO PRIMERO”**, es preciso señalar que los artículos son unidades estructurales propias de las leyes, no así de las

resoluciones, estas no contienen disposiciones de tipos normativas, por lo que sugerimos eliminar la palabra “artículo” y continuar el mismo estilo “primero, segundo, tercero...” para las demás disposiciones;

b) eliminar el segundo párrafo y en su lugar colocar las siguientes normativas:

***“SEGUNDO: ORDENAR** que la presente Resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento.*

***TERCERO: DESIGNAR** una comisión de Senadores y Senadores para hacer entrega del presente pergamino de reconocimiento al Señor **Francisco Antonio Santos**.*

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados y la redacción alterna anexa.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa